

VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Urbanismo***A n u n c i o**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2015, ha sido aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación para la Unidad de Ejecución UE.B-14 "Urbanización La Sirena", en Benajarafé, del PGOU de Vélez-Málaga (expediente 5/14); sometiéndose a información pública por término de 20 días, con el fin de que pueda examinarse en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sita en plaza San Francisco, 5, pudiéndose formular, en su caso, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Vélez-Málaga, 28 de abril de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo (Decreto número 1321/12, de 21/03/12, BOP 09/05/12, última modificación: Decreto 274/13, de 18/01/13), firmado: M.^a Concepción Labao Moreno.

5 7 5 1 / 1 5

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la declaración de innecesariedad de realización del avance de planeamiento, según lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto 2/2012, de 10 de enero, a los efectos de tramitación de procedimientos declarativos de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación y/o asimilación al régimen de fuera de ordenación, en el municipio de Villanueva de Algaidas, por no contener el municipio asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable, ni asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de hábitat rural diseminado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Algaidas, 13 de mayo de 2015.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

5 8 9 1 / 1 5

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó definitivamente el Plan Especial para la Ejecución de Salón de celebraciones como actividad complementaria del Restaurante Paneque en la parcela 16, del polígono 6, asimismo con fecha 16 de enero de 2015, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico número 6361, y con fecha 6 de abril de 2015, en el Registro Municipal número 1/2015.

Se ha procedido a la corrección de error material en el acuerdo anteriormente citado en Pleno ordinario de fecha 31 de marzo de 2015.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas del Plan Especial citado.

Antecedentes

En enero de 2014 se presentó en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco el Plan Especial para la ejecución de un salón de celebraciones como actividad complementaria de restaurante-hotel, situado en parcela 16, del polígono 6, salida número 7 de la autovía A-92M de este municipio, promovido por Paneque Pedro, Sociedad Limitada.

Por Decreto de Alcaldía número 67/2014, de fecha 24 de febrero, dicho Plan Especial se aprobó inicialmente y fue expuesto a información pública mediante publicación en el BOP de 13 de marzo de 2014 y en el diario *Málaga Hoy* de fecha 8 de marzo de 2014.

Con fecha 17 de marzo de 2014 se emitió informe por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga según el cual no era necesario nuevo informe para el Plan Especial ya que la actividad principal y su correspondiente acceso ya fueron informados favorablemente y la ampliación propuesta queda fuera de la zona de afección de la autovía.

Con fecha 3 de abril de 2014 se emitió informe por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga sobre la innecesariedad de someter el Plan Especial al trámite de evaluación ambiental.

Con fecha 4 de abril de 2014 se emitió informe favorable, a efectos urbanísticos, por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga.

No obstante, de forma simultánea al trámite del Plan Especial, se empezó a estudiar el proyecto para la ejecución del salón de celebraciones previsto, habiéndose detectado durante este proceso la necesidad de realizar un salón un poco más amplio que el previsto inicialmente a efectos de disponer de la adecuada capacidad y funcionalidad que requerirán los mayores eventos que pretenden captarse en el marco de la actividad hostelera que desarrolla esta empresa y a efectos de una mejor rentabilización de la inversión prevista.

2. Objeto de la corrección del Plan Especial

De acuerdo a lo expuesto y aunque en el Plan Especial ya se decía que las dimensiones del salón eran aproximadas, se ha elaborado el presente documento con el objeto de corregir los parámetros de la actuación y justificar que estos no generan ningún cambio sustancial con respecto al objetivo inicial del Plan Especial.

3. Descripción de las correcciones propuestas

A continuación se relacionan los apartados del Plan Especial que se corrigen, exponiendo en cada apartado el texto actual y la corrección propuesta. El resto del contenido del Plan Especial se mantiene igual.

– Apartado 3.4. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

Texto actual:

"En total las edificaciones ya existentes suman 2.812 m² de superficie construida, tienen una altura de 2 plantas y ocupan un 4% de la parcela catastral vinculada a las mismas.

La actuación propuesta conlleva el derribo de unas edificaciones e instalaciones existentes en la parte trasera del restaurante-hotel y la construcción en el mismo lugar de un salón de celebraciones que tendrá una superficie máxima construida de 900 m² con unas dimensiones aproximadas de 37 m x 24 m y una altura de una planta, inferior en todo caso a 7 m".

Corrección propuesta:

En total las edificaciones ya existentes suman 2.812 m² de superficie construida, tienen una altura de 2 plantas y ocupan un 4% de la parcela catastral vinculada a las mismas.

La actuación propuesta conlleva el derribo de unas edificaciones e instalaciones existentes en la parte trasera del restaurante-hotel y la construcción en el mismo lugar de un salón de celebraciones que tendrá una superficie de unos 1.200 m² con unas dimensiones aproximadas de 46 m x 25 m y una altura de una planta, con la alternativa de ejecutar una entreplanta o altillo, sin superar los 7 m.

Apartado 4.1. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

Texto actual:

"(...)

Con el nuevo salón, que tendrá una capacidad para 500 personas, se podrán celebrar eventos de mayor capacidad de tal forma que